



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ANEXO II

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN

1. La progresión constituye un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un cargo o nivel superior en la Sede Central u Órganos desconcentrados de la SUNARP.
2. La Oficina General de Administración de la Sede Central o la Unidad de Administración de la Zona Registral de origen, deberá transferir a la Unidad de Administración de la Zona Registral de destino los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos devengados hasta la fecha del trabajador ganador de la plaza.
3. La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino el trabajador que resulta promovido asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la Resolución que dispone la promoción o la fecha que esta disponga.
4. La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose interrumpidamente el cómputo del tiempo de servicio, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario.
5. El trabajador promovido percibirá los beneficios y condiciones de trabajo de la plaza a la cual postulo y gana.
6. En el proceso de la calificación de los trabajadores se tendrá en cuenta:
 - a. Cumplimiento de los requisitos del MOF o clasificador de cargos de la SUNARP, según corresponda.
 - b. Ficha de calificación cuya nota mínima aprobatoria es 13.
 - c. Examen escrito cuya nota mínima aprobatoria es 13.
 - d. Entrevista personal cuya nota mínima aprobatoria es 13.

Se precisa, que cada uno de las fases del proceso de calificación es eliminatorio, para acceder a una plaza se requiere la nota mínima de 13, que corresponde al promedio de las notas de los literales a, b, c.

7. Los méritos y desméritos mencionados en el informe del postulante, serán tomados en cuenta al momento de realizar la Entrevista Personal.
8. Las Zonas Registrales brindará a los postulantes las facilidades necesarias para su desplazamiento el día del examen escrito y entrevista personal mediante los respectivos permisos por compensación.
9. Solo podrán postular los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 con Contrato a plazo indeterminado (no personal CAS).
10. Los trabajadores solo podrán postular a una plaza.



Firmado digitalmente por
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU
20166958238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2022 12:54:53 -05:00

